

2017 13 08 05 P00198

322121

COMPRAVENTA

QUE OTORGA XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO A FAVOR DE FRANCISCO ARTURO GARCIA MERA

CUANTÍA: USD\$ 70.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA BIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA FRANCISCO ARTURO GARCIA MERA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintitrés (23), de Enero del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO .- El señor XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO, por sus propios y personales derechos, casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, para efecto de 0999567547, teléfono notificaciones gpconstructora_77@hotmail.com, Dirección: Vía circunvalación tramo uno; DOS.- El señor FRANCISCO ARTURO GARCIA MERA, soltero, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones teléfono 0990103658, Correo: fgarcia2508@hotmail.com, Dirección: Avenida 17 entre calles 8 y 7 de esta ciudad de Manta; y, TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial

Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA **ABIERTA** PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA .- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO, por sus propios y personales derechos, casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra parte, comparece el señor FRANCISCO ARTURO GARCIA MERA, por sus propios y personales



COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.

Vendedor es propietario de un lote de terreno signado con el litera Antecedente de la partiquia Tarqui

la vía Circunvalación Barrio Las Cumbres de la partiquia Tarqui trescientos setenta y seis metros cuadrados.- Inmueble adquirdo mediante ocho de septiembre del dos mil quince, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Protocolización de Planos, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el tres de agosto del dos mil quince, en la que se protocolizan los planos de la Urbanización "Vía Marina" .-TERCERA: COMPRAVENTA .- Con los antecedentes expuestos EL VENDEDOR da en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote número veintiuno, manzana I, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros con calle pública; ATRÁS: diez metros con lote número diecisiete; COSTADO DERECHO: quince metros y lote número veintidós; COSTADO IZQUIERDO: cinco metros, lote número diecinueve; más diez metros lote número veinte. Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por

ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que EL VENDEDOR declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES .- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y



condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, sue se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por conventr a sus intereses. SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de codo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual constiga al consaneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS .- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR.-SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante y/o "EL BANCO" se la denominará "EL BIESS" ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor FRANCISCO ARTURO GARCIA MERA, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:

ANTECEDENTES .- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) el señor FRANCISCO ARTURO GARCIA MERA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote número veintiuno, manzana I, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA .- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios,



accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, obligaciones, consolidaciones, novación de las subrogaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos fodiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del B pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados ecedidos o de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: diez metros con calle pública; ATRÁS: diez metros con lote número diecisiete; COSTADO DERECHO: quince metros y lote número veintidós; COSTADO IZQUIERDO: cinco metros, lote número diecinueve; más diez metros lote número veinte. Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De

manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o



10-1

llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son as más generales y es entendido que si alguna parte del misme no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por representation concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN .- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS .- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las

cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido



de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA deja de cumplir judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con els trabajadores, con la contra al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juiclos de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE BEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; 1) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las

primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.-VIGENCIA DE LA GARANTÍA .- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores



del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los crédites hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatorano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido Evertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La parte DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya

contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE



DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda Confresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información as autoridades competentes, organismos de control, Setema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o geglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relacione las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento,

incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN .-Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA



MINUTA, la misma que queda elevada a escritura publica.

legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman pratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigenta en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual de constancia firman per constancia firman junto conmigenta de constancia firman junto conmigenta de constancia firman junto conmigenta de constancia firman junto constancia firman junto conmigenta de constancia firman junto const

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

Lumm Rummes f) Sr. Xavier Cristóbal Guerra Pino c.c. 170713127-7

f) Sr. Francisco Arturo García Mera 130886097/0

> Dr. DIEGO CHAMORRO EPINOSA NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA







идрежи САБил. Естанов. CERTIFICATION DE NOTACIÓN :

ELECCIONES 15 DE PERRERO DEL 2014 178713737-7 000 - 9232

Guerra pino xavier cristobal

PICKINCHA OUITO OTIUCAÑI

MER MAYO

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DEPICHINCHA - 057M7

4748299 qq 08/03/2016 11:39:23

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Manta, a 273 ENE 2017 Manta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa_ NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707137277

Nombres del ciudadano: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA CEDEÑO ROSA HAYDEE

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: GUERRA MARCOS CRISTOBAL

Nombres de la madre: PINO AIDA ISABEL

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017 Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Validez desconocida 🗉

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR

~ 131225433-5



CHURADANIA CORNEJO CEDERO HEMRY FERNANCO MANABI

CHONE
ELOY ALFARO
TO ALFARO
TO ALFARO
ECUATORIANA
TAM CHAUDAD ECUATORIANA

SOLUTION SOLTERO

MICH SECTION FOR LIVE COM BUPERIOR DIQ EX COMERC EXTER. COANERS BERMUDES SEBASTIAN FERNANCO CEDENO ACOSTA OLORIA FLERICA

QUITO 2014-06-14 Hittle - 1 Kmg L



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

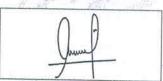






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: ----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017 Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA





OSWALDO TRO Date: 2017.01.30

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





SCUATORIANA*****

SOUTERD

SECUNDARIA

SECUNDARIA

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

LETTECHOCLES GARCIA GARCIA

AGRIPINADE PAS MENCELES META

PORTO SECUNDARIA

FORMANA

REN O 4

Minb

SCOAMOCRECH

to the second of the second

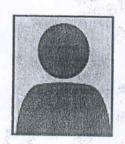
130886097-0

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308860970

Nombres del ciudadano: GARCIA MERA FRANCISCO ARTURO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ABDON

CALDERON(SN FCO.)

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LUIS DIOCLES GARCIA GARCIA

Nombres de la madre: AGRIPINA DE LAS MERCEDES MERA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2005

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017 Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA





Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado. Confirme la información ingresando el número de certificado en: https://virtual.registrocivil.gob.ec





...

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA-



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL: REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE: CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: 15/07/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES: FEC. ACTUALIZACIÓN:

23/04/2010

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

11/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: OUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicacion: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCIÓN

\ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS CERRADOS 15

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocòpia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Manta, a

Manta, a.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Código: RIMRUC2016000598482 Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

Pag. 1 de 5

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO





REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No .-

001-022-2017

FECHA DE INFORME: NU 04/01/2017 / Siego Chamorro **IDENTIFICACION PREDIAL:** XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO PROPIETARIO: URBANIZACION VIA MARINA - Lote 21 - Manzana I UBICACIÓN: 3.- USO DE SUELO PARESIDENCIAL: RESIDENCIAL: RESIDENCIAL: DEL CAN C. CATASTRAL: 3-22-11-21-000 TARQUI PARROQUIA: FORMA DE OCUPACION DEL SUELO: **REGLAMENTO INTERNO** CÓDIGO: OCUPACION DE SUELO: PAREADA LOTE MIN: 150 RU-2 (rural): FRENTE MIN: 10 Х RU-3: N. PISOS: ALTURA MÁXIMA: INDUSTRIAL: **EQUIPAMIENTO:** COS: SERVICIOS PÚBLICOS: CUS: OTROS: FRENTE: LATERAL 1: LATERAL 2: 0 v equipamientos barriales y sectoriales. POSTERIOR: 2 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barria y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT). **ENTRE BLOQUES:** Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera-condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano. 5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR MEDIDAS Y LINDEROS: SEGÚN ESCRITURA: NO: FRENTE: 10,00m. - Calle pública 10,00m. - Lote 17. POSTERIOR: OBSERVACIONES: en caso de ser un lote esquinero COSTADO DERECHO: 15,00m. - Lote 22. se considerará el mismo retiro frontal en el costado 5,00m. - Lote 19; + 10,00m. - Lote 20. COSTADO IZQUIERDO: que da hacia la via. ÁREA TOTAL: 150,00 m2. NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos; Arq. Robert Ortiz Zambrano.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones aráficas erróneas. enlas solicitudes correspondientes"

CVGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA







No. Certificación: 139487

Nº 139487

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 46240

Fecha: 6 de enero de 2017

1,012,001,011,02,10

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-11-21-000 Ubicado en: URB.VIA MARINA MZ-1 LT. 21

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1707137277

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

7500,00

CONSTRUCCIÓN:

27667,20

35167,20

Son: TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E) /

Impreso por: MARIS REYES 06/01/2017 17:00:43

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 082913

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DES MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predicurbano en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.

pertenecientexavier CRISTOBAL GUERRA PINO

ubicada URB. VIA MARINA MZ- I LT -21

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la camidad

de \$35167.20 TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DOLARES CON 20/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE - HIPOTECARIO

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA - HIPOTECARIO DSZ



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

10 ENERO 2017

Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE: 3221121000 URB.VIA MARINA MZ -I LT. 21

Manta, diez de enero del dos mil diesisiete







AUTORIZACION

No. 8063124390 Pro

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza a GARCIA MERA FRANCISCO ARTURO, para que celebre Escritura de Compra-Venta sobre el terreno propiedad de XAVIER GUERRA PINO. ubicado en la Urbanización Via Marina, signado como Lote No. 21 de la Manzana "I", Parroquia Tarqui, Cantón Manta, con las signientes medidas y linderos:

Frente:

10,00m. - Calle Pública.

Atrás:

10,00m. - Lote No. 17.

Costado Derecho:

15,00m. - Lote No. 22.

Costado Izquierdo:

5,00m. - Lote No. 19; + 10,00m. - Lote No. 20.

Área total:

150,00m2.

Nota: esta documentación actualiza a la emitida con fecha diciembre 21 del 2016.

Manta, enero 16 del 2017.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela. DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Dirección: Calle 9 y avenida 4 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta woutube.com/MunicipioManta



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1380000980001
Dirección: Av. 41s y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0570748

	OBSERVACIÓN						1/23/2017 10:59
lina secritura a	blica do Company	1	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
CUANTÍA \$7000	CUANTÍA \$70000.00 ubicada en MANTA de la parconia TARCHI	VSTRUCCION CON LA	3-22-11-21-000	150,00	35167,20	246936	570748
	Company of the second s	Š					41.00.00
	VENDEDOR						
00000	NO.			ALC	ALCABALAS Y ADICIONALES	NALES	
0.07 12.0.0.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN		CONC	CONCEPTO		VALOR.
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTORAL	ייי ביי יות מייים אוא מפון			1		VALOR
The second second		URB. VIA MARINA MZ -I LT. 21	.T. 21		impues	impuesto principal	700.00
	ADQUIRIENTE			1			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O BAZÓN SOCIAL			Phinn	Junta de Beneficencia de Guayaqui	Guayaquil	210,00
	TANDOR O LOSCON SOCIAL	DIRECCION			TOTAL	TOTAL A PAGAR	010.00
1308860970	GARCIA MERA FRANCISCO ARTURO	NA					010,00
	- 1				VALOR	VALOR PAGADO	910,00
						00.100	

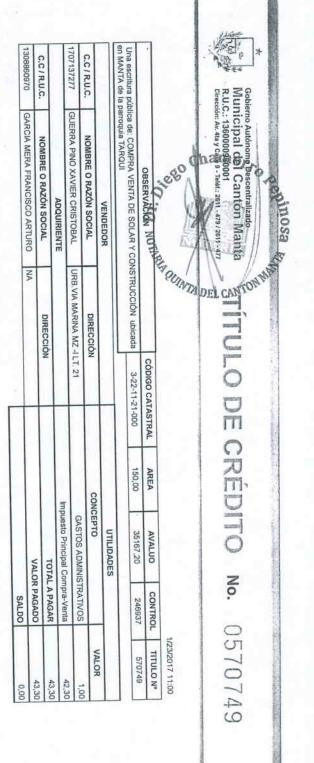
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

1/23/2017 10:59 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

EMISION:

CANGELADO

TESONE ERIA



EMISION: 1/23/2017 11:00 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANÚBLADO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRATIZADO - MUNICIPAL DEL CARTON MANTA



Emergencia Teléfono:

COMPROBANTE DE PAGO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PA

entre Calles 119

entre Calles 119

CERTITITIÀD O 126 DE MANTA

COMPROBANTE DE PA

COMPROBANTE DE

DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL URB. VIA MARINA MZ-I LT. 21

RAZÓN SOCIAL:

NOMBRES: C.I. / R.U.C.:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DESCRIPCIÓN VALOR REGISPSSSPERSO VINCES 02/12/2016 09:33:53

FECHA DE PAGO:

Nº PAGO: CAJA: VALIDO HASTA: jueves, TOSTALe Amarga Rae 2017 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

3.00

VALGR 00

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PACO

BanEcuador B.P. 23/01/2017 01:09:29 p.m. OK CONVENTO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS CTA CONVENTO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE REFERENCIA: 610560588 CONCEPTO de Pago: 110206 DE ALCABALAS OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: marcadriguezi INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5 MANTA FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00 Comision Efectivo: 0.53 IVA % 0.06 TOTAL: 1.59 SUJETO A VERIFICACION





BanEcuador B.P. RUC: 1768183520001 MANTA (AG.) CALLE 6 AV MALECON, EDIFICIO DEL CENEL

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA No. Fac.: 056-504-000000431 Fecha: 23/01/2017 01:11:10 p.m.

No. Autorizaciśn: 2301201701176818352000120565040000004312017131111

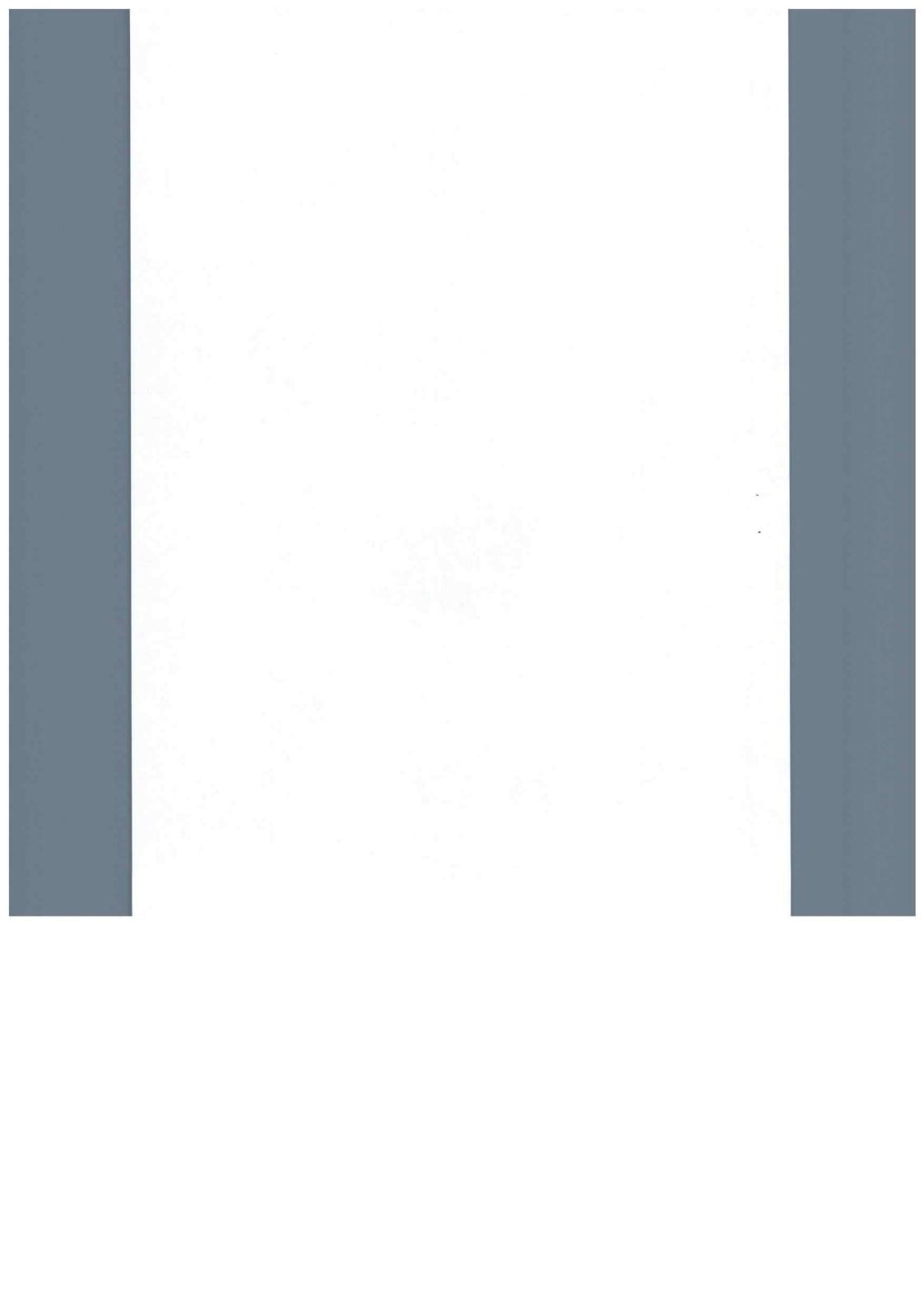
Descripcion Recaudo

Total 0.53

SubTotal USD I.V.A TOTAL USD

**** GRACIAS POR SU VISITA **** Sin Derecho a Credito Tributario









Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec Ficha Registral-Bien Inmueble
56160

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17000171, certifico hasta el día de hoy 05/01/2017 14:59:50, la Ficha Registral Número 56160.

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 09 de junio de 2016

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia:

TARQUI

Chamo,

.

Propiedad del Sr. Xavier Guerra Pino, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado camo lote No. 21, Manzana "I", de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y lingeros. FRENTE: 10,00m. Calle Pública. ATRÁS: 10,00m- lote numero 17. COSTADO DERECHO: 15,00m- lote numero 22. COSTADO IZQUIERDO: 5,00m- Lote numero 19; 10,00m.- Lote N.- 20.Área total: 150,00m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Acto	Número y fec	ha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
	1884	16/jul./2001	15.833	15,838
	2563	02/jun./2014	50.605	50.617
PLANOS	21	08/sep./2015	284	328
	Acto PARTICIÓN COMPRAVENTA PLANOS	PARTICIÓN 1884 COMPRAVENTA 2563	PARTICIÓN 1884 16/jul./2001 COMPRAVENTA 2563 02/jun./2014	PARTICIÓN 1884 16/jul./2001 15.833 COMPRAVENTA 2563 02/jun./2014 50.605

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lun

Nombre del Cantón: MANTA

lunes, 16 de julio de 2001

Número de Inscripción: 1884

Tomo:1

Número de Repertorio: 3371

Folio Inicial:15.833

Folio Final: 15.838

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2001

Fecha Resolución: a.- Observaciones:

Particion de Inmueble dentro del Juicio de Liquidación de sociedad conyugal celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, 10 de Marzo del 2000, inscrita el 12 de Julio del 2000. Sobre terreno ubicado en el sitio Las Cumbres de la parroquia Tarqui, Posteriormente rectificaron las medids del terreno, segun escritura celebrada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 5 de Julio del 2001, inscrita el 9 de Julio del 2001. A la Sra. Monica Mejia Gross, le corresponde un predio signado como literal C, que tiene una superficie total de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Y al Sr. Giovanny Aliatis le corresponde 2 lotes de terrenos signados como A y B.Con fecha Junio 2 del 2000, se inscribió la Disolución de sociedad Conyugal, celebrada entre los Sres. Giovanni Celestino Aliátis Guidotti y Sra. Mónica Mejía Gross, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí el 11 de Mayo del 2000.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cedula/RUC Nombres y/o Razón Social Estado Civil Ciudad
PROPIETARIO 1704547247 MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA DIVORCIADO(A) MANTA
PROPIETARIO 1300929690 ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO DIVORCIADO(A) MANTA

Dirección Domicilio

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

05 ENE 2017

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:56160

jueves, 05 de enero de 2017 14:59

[2 /30] COMPRAVENTA

30 ORT Inscrito el :

lunes, 02 de junio de 2014

Número de Inscripción: 2563

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4249

Folio Inicial:50.605 Folio Final:50.617

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

MANTA

Cantón Notaría: Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 515.030,40 . * El Abg, Xavier Cristobal Guerra Pino de estado civil casado pero con Capitulaciones Matrimoniales en calidad de "Comprador". Terreno signado con el literal "A" ubicado en la via Circunvalación Barrio Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de NOVENTA Y CINCO MIL METROS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	- Commentant and the comment of the
VENDEDOR	8000000000025	338ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELEST	INO DIVORCIADO	AL MANTEA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1884	16/jul./2001	15.833	15.838

Registro de: PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el:

martes, 08 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 21

Tomo: I

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 7490

Folio Inicial: 284

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:328

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

Cantón Notaría:

a .- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "VIA MARINA". Lotes en Garantía por el fiel cumplimiento de las obras de infraestructura. Lotes del 1 al 25 de la Mz- B 3.870,66m2. Lotes del 1 al 38 de la Mz. C 5.855,34m2. Lote # 1 de la Mz- G 4.049,12m2. Área total: 13.775,12m2. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2563	02/jun./2014	50.605	50.617

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

PLANOS

COMPRA VENTA

Número de Inscripciones

<Total Inscripciones >>

Empresa Pública Municipa

Certificación impresa por : juliana_macins

Ficha Registral:56160

jueves. 05 de enero de 2017



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:59:50 del jueves, 05 de enero de 2017 A peticion de: CHAVEZ ANCHUNDIA JUAN CARLOS

Elaborado por JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ DE GONESTRO DE CONTROL DE CONTROL

1311367559

Firma del Registrador DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



SCHOOL BENEFA



007827

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR,- KAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO Y ROSA HAYDEE MENDOZA CEDEÑO

POR CUANTIA IND.-

NUMERO DE COPIAS DADAS.- U.A.

EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuciori, hoy die Jueves diez de Marzo del año dos mi cinco, ante mi el Mataria Sexto de Seste Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen el señor Vavier Constebal Guerra Pino, soltero y la señora Rosa Haydee Mendoza Cedeño, viuda, ambos domiciliados en este Cantón, ecuatorianos, mayores de edad portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que do fé y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.— En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase extender una de CAPITULACIONES MATRONIALES, al tenor de las siguientes clausulas.—PRIMERA.—Som Parte el señor XAVIER CRISTÓBAL GUERRA PINO,; y, por esta la señora ROSA HAXDER CRISTÓBAL GUERRA PINO,; y, por estado civil soltero y viuda; respectivamente, mayores de edad y



FIRMAS:

Dirección General de Registro Ctvil, Identificación y Cedulación

			, _			
1			1	Mod	7	
Direction genera	REPÚBLICA AL DE REGISTR	A DEL ECUAL	DOR			
INSCRIPCION DE MATRIMONIO En	provia CINC de matrimonio de RAYENTE: XA\ VO de 1. con Cédula № 1. hijo de Mi NO scionalidad en QUITO POZA CEDENO	Tomo 2 cia de PICHIM CO VIER CRESTOBA 967 de nacion 70713727-7 ARCOS CRISTO VOMBRES Y APEL NOMBRES Y APEL LUATORIANA	Pág. LHA LEI ques AL GUERRA domiciliado en . BAL GUERRA LIDOS DE LA CANTA ANA M de profesió de estado enteri	14 Acta boy dia OCI uscribe, Jese de PIÑO ATORIANA OUITO CONTRAYENTE ANABII 8 SA EMPLIADA	Registro Civ	ie /
En este matrimonio reconocieron a su	hij Ilam	ad	FECHA: P	MILL VILL CE	005	
		VACIONES:		E 75		ica .
	*************************	()				
		& hum Burn				
		<u> </u>		***************		:
FIRMAS: TTY OLD AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN		11	111			

2 % [] 29 4 [] map [] CERTIFICO Com as fall other one se in face recomments BI 24- 9 de la Ley da l'Satisfa Restro (VIIII) et suo DE DETOS FUEDOCE ET CONTRACTO ET PLANT Art. 122 de la Ley de Alejent Art. Astra Astrá y Certandra que name en el arcino.

Slectedaico [] Fisico [] DARGOLON HADIO IAL. DRECCIÓN PROVINCIAL

LEFATURA CAPLICHAL STATURA DE JEST Morocho do C.

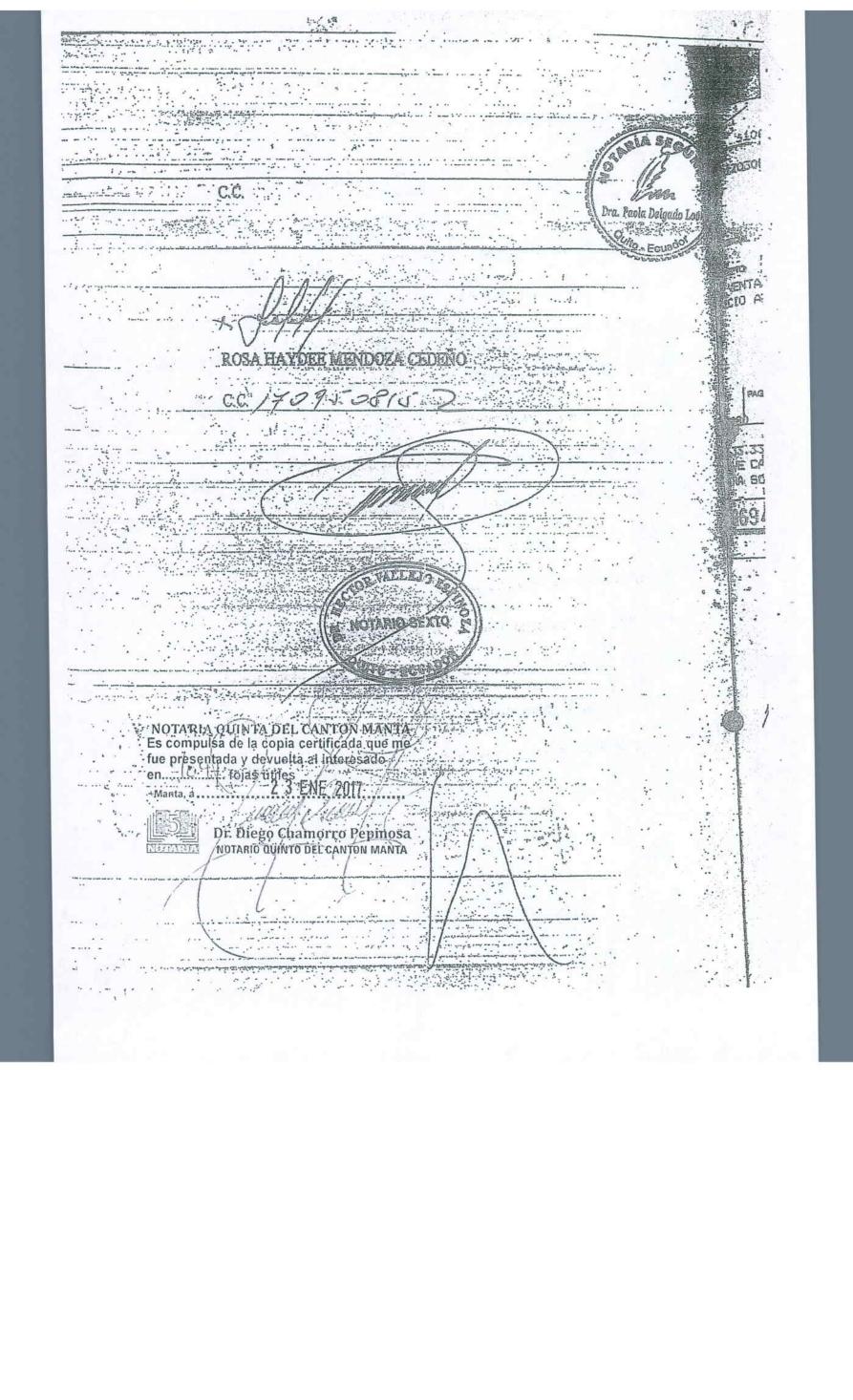
IS IN A LOCALITICACIÓN CERCAL DE PERIORIO CAMILI IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECCION NEGAL - MANAGINACIÓNES DETERMINATION ACTONS 2011

en que a la sociedad conyugal NO ingresan NI ingresarán en el faturo los bienes restantes detallados en la cláusula segunda y los que de cualquier naturaleza sean adquiridos o incrementados por cada pas de los cónyuges a cualquier título, durante el matrimonio .- En general queca chamorro de los cónyuges administrará y despondrá libremente de sus bienes, tanto ce los que tienen en el momento presente de tales bienes. En cuanto al dinero mante de tales bienes. En cuanto al dinero mante de tales bienes. de tales bienes. En cuanto al dinero, unitidades, ganencias que cualquiera de los conyuges adquiera durante la sociedad conyugal, tampoco ingresarán a ésta, inclusive los a tímio gratuito como premios .- Usted, señor Notario, se servirá agregir las demás clausulas de estilo para la completa validez de este instruento público: 1) Dr. Jaime F. Pozo Georgiez :- Menicula 4302 C.A.Q. Heste aqui la minute que los yomparecientes la ratifican y aceptan en todas sus partes. Leida esta escritura a los comparecientes, integramente, por mi el Notario, en unidad de acto, se/ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy

NASTER CRISTOBAL GUERRA PINO

170713797-7







NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

OTORGAN'			PO TIEMBRÉ DEL 2016				É	A LE
OTORGAN'	TES Nombres/Razón			DER ESPECIAL PERS , (15:04)			É	
OTORGAN'	TES Nombres/Razón			DER ESPECIAL PERS , (15:04)			. 6	
OTORGAN'	TES Nombres/Razón			, (15:04)	SONA JURIDICA		22010	
OTORGAN'	TES Nombres/Razón		,					THE PARTY OF THE P
Persona	Nombres/Razón	social		OTODOADO				E THE
Persona	Nombres/Razón	social		OTODOADO				
		social		OTODOADA				"Other 1981
		social		OTORGADO	POR			Olivon Des de MTON MI
1	BANCO DEL INSTITU	Tipo II		Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calldad	Persona que le representa
Juridica 8	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL REPRESEN POR		REPRESENTADO POR	RUC	176815647000 1	ECUATORIA NA	MANDAN TE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
III G								
	**			A FAVOR E			1	
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calldad	Persona que representa
JBICACIÓN								
PICHINCHA	Provincia		QUITO	Cantón .			Parro	quia
TOTIITOTA			Iguno		BENALO	CAZAR		
DESCRIPCIO	6N DOCUMENTO:							
BJETO/OB	BSERVACIONES:	A FAVOR D	E HENRY FERNAND	OO CORNEJO CEDEÑ	10			
UANTIA DI	EL ACTO O							
ONTRATO		INDETERMI	INADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N*:	20161701077P04766	
* ***		
	ACTO O CONTRATO:	
	PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)	
OTORGANTES		

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinine te	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647000 1	ECUATORIA NA	MANDAN TE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
			A FAVOR I	DE .			A & A, 120 St. St. St.
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓ	Provincia		Cantón			Parro	oquia
PICHINCH		QUITO	100000000000000000000000000000000000000	BENAL	CAZAR	Patri	Adia
	CIÓN DOCUMENTO:						
DESCRIP							
	DBSERVACIONES:						
OBJETO/							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓ N QUITO





1 rio.-NUMERO: 20161701077P0 4766 2 3 4 Olego Chamorrio 5 6 7 PODER ESPECIAL 8 QUE OTORGA 9 EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CANTONIMENTO 10 11 A FAVOR DE 12 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO 13 CUANTIA: INDETERMINADA 14 COPIAS DI: 2 15 16 17 CT En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 18 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS 19 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario 20 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, 21 22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD 23 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero 24 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado, 25 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, 26 27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



3

4

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

en esta ciudad de Quito, Distrito radicado y domiciliado Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTE .-PRIMERA: Comparece el ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE .-20 21 SEGUNDA: ANTECEDENTES .- UNO) El Banco del Instituto 22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la 23 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de 24 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley 25 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar 26 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto 27 28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina 1 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de 2 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de 3 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos 4 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para 5 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos 6 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados 7 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí 8 9 TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el 10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de 11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho 12 13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO 14 CEDENO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos 15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina 16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto 17 18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia 19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS 20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a 21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de 22 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de 23 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos 24 25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y 26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o 27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



3

4

5

8

10

11

12

13

014

15

BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por 16 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial 17 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL 18 MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA .- El presente mandato dada su 19 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá 20 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez 21 de este instrumento." .- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El 22 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra 23 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula 24 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión 25 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de 26 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se 27 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al 28





O'I O Chamorro Del Children Markette Commenter of the Com

1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y

2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi

3 cargo, del cual doy fe.-

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893276

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

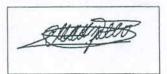
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA





Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45;33 ECT

Date: 2016,09,30 09:45:33 ECT Reason: Firma Electronica

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action







La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Quito

2 9 SET. 201

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social —BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la Idoneidad legal del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño, Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

. Richard Espinosa Guzman, B.A PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico. - Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FIEL OPIA DEL ORIGINA!

n CED/SOIS

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Taurendo Davalos.

evnetta a diversi

· 195H /

Ab Marniet Perez Acuña



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. CONSTITUCION:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCION:

15/07/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

D: 0 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC



- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- . PDECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA .

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: JURISDICCION: ZONA 9\ PICHINCHA

del 001 al 016

ABIERTOS:

15

CERRADOS:

DIRECCIÓN ZONAL 9
Se vocifica que los decumentos de cádale certificade de volación eliginates presente COD: SC34979 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que esumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC). Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Quito

Ab. Mandel Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO www.SRi.gob:

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

MOTARIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE

SEPT UACÉSIMA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en COO foias vitiles

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA







20171308005P00198

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

991

Escritura	N": 2017	308005P00198				Çh.	amorro
						ojego (I	200
			A	CTO O CONTR	ATO:	O. 1111	
-5-6-		TRANSFE	RENCIA DE DO		ACCIDENTAL	DE HIPOTECA	1.1
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 23 DE	ENERO DEL 201				70.11	W.
						3 13	V-014.03
						E WILLIAM	A service
OTORGA	NTES					The state of	1 3
	2		terminal transfer	OTORGADO P	OR	Pop	/ ON HIP
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinine	te Document to de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Et Chersona que le representa
Natural	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707137277	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	GARCIA MERA FRANCISCO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÈDULA	1308860970	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)	
				A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinien	te Documen to de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIO SOCIAL	REPRESENT DO POR	ruc Ruc	17681564700 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓ							
	Provincia		1	Cantón		Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPT	CIÓN DOCUMENTO:						
-	BSERVACIONES:						
OUGE 1 O/C	DOLLYMOIONES.		-				
CHANTÍA	DEL ACTO O						
CONTRAT		00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°: 20171308005P00198

				ACTO O CONTRATO	i				
	PRESTACIÓN DEL SER	EVICIO NOTAR	AL FUERA	DEL DESPACHO EN E	SCRITURAS DE	VIVIENDA CON	FINALIDAD SOCIA	L	
FEOUR DE	OTORGAMIENTO: 23 DE E	NERO DEL 201	7. (12:01)						
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 23 DE E	TENO DEL ES	1,					¥	
OTORGAN	TEC								
OTORGAN	VIES .			OTORGADO POR					
Persona Nombres/Razón social Tipo inter		ervininete	Documento de identidad	No. Identificació	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa		
Natural	GARCIA MERA FRANCISCO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1308860970	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE		
	AKTORO								
				A FAVOR DE					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Inte	erviniente	Documento de identidad	No. Identificació	n Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACIO	ANI.	-31-0							
UBICACIC	Provincia			Cantón	antón Parroquia				
MANABI	Provincia		MANTA			MANTA /			
MANADI					- 11 Non	/	11		
						×11			
	CIÓN DOCUMENTO:				11	12.			
OBJETO/	OBSERVACIONES:			1	11	17.1			
				\	//	1//			
CUANTIA CONTRA	DEL ACTO O INDETE	ERMINADA)/	X >	-t-			
				Chamorro,		1			

NOTARIO DI LEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO a favor de FRANCISCO ARTURO GARCIA MERA y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorga FRANCISCO ARTURO GARCIA MERA a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada en Manta, el 23 de enero del 2017; sellada y cerrada en Manta, hoy, treinta (30) de enero del dos mil diecisiete (2017).

ESTAS FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

Dr. DEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ONATA DEL CANTON

See Chamory

